



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE HACIENDA
Mitre 531- Telefono 294-4400124
sehaciendamscb@gmail.com

DISPOSICION N° 7 -SH-2025

VISTO: Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

- Que en el Título IV "Del pago", art. 21° de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y sus modificatorias, se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Disposición u autorización escrita del Secretario de Hacienda o funcionario que lo reemplace podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo.
- Que se ha dispuesto la aplicación del Art.21° citado precedentemente para aquellos proveedores que presten su consentimiento para realizar la compensación de deuda, ya sea con deuda vencida o con tributos prontos a vencer.
- Que el contribuyente PINTURERIA ARGENTINA S.H. (CUIT 30-71236912-0) es proveedor del Municipio y manifestó su consentimiento para realizar la compensación del período 11/2024 de TISH en correo electrónico de fecha 08/01/2025.
- Que es necesario dictar el acto administrativo que avale el proceso tal como lo establece la ordenanza citada
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 100-I-89

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE

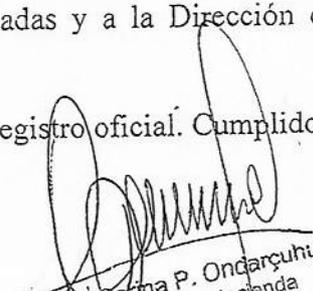
Art. 1°) **COMPENSAR:** el período 11/2024 de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene del contribuyente PINTURERIA ARGENTINA S.H. (CUIT 30-71236912-0), cuenta N° 024037, con el saldo adeudado al mismo por facturas del año 2024 y que se encuentren en condiciones de ser compensado.

Art. 2°) **ENCOMENDAR** al área de Tesorería realizar la compensación e informar al contribuyente de las facturas incluidas en el proceso y las retenciones aplicadas.

Art. 3°) **NOTIFICAR:** a las áreas interesadas y a la Dirección de Despacho, Legal y Técnica.

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese. Dese al registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 9 de Enero de 2025


Cecilia P. Ondarçuhu
Secretaria de Hacienda